



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N°160/2021 DTPR QUE MODIFICA
TRANSITORIAMENTE POR CAUSA
SOBREVINIENTE PROGRAMA DE
OPERACIÓN, PUNTOS DE CONTROL Y
LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS
PARA LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE
PÚBLICO URBANO DE LA COMUNA DE
VALDIVIA**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°4 de 2010 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda; los Decretos N° 104, N° 269 y N° 400, todos del 2020 y del Ministerio de Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 12, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2879, del 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°591 y N°693, del 2020; la Resolución Exenta N°134 del 2021; todas del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°160 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución N°12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un perímetro de exclusión en la comuna de Valdivia, en donde se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2.- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 se ha producido un brote mundial de CORONAVIRUS del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del CORONAVIRUS 2019 o Covid-19.

3.- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de Covid19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en Chile por el Decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4.- Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria y otorga

facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS.

5.- Que, el 18 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N° 104, de 2020, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile; donde en su artículo cuarto se dispone, en virtud del principio de coordinación, tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19.

Dicho Decreto fue prorrogado en primera instancia mediante el Decreto N° 269, del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se prorrogó por 90 días más y luego, mediante el Decreto N° 400, del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorrogó por 90 días más el estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.

6.- Que mediante la Resolución Exenta N° 591, del 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud se establecieron las reglas mínimas de convivencia y prevención obligatorias en un contexto de pandemia por COVID-19, quedando plasmada dichas reglas en el Plan denominado "Paso a Paso" cuyo objetivo es determinar una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada zona en particular. Se trata de 5 escenarios o pasos graduales, que van desde la Cuarentena Total hasta la Apertura Avanzada, con restricciones y obligaciones específicas para cada etapa. El avance o retroceso de un paso particular a otro está sujeta a indicadores epidemiológicos, red asistencial y trazabilidad.

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N°134 del 08 de febrero de 2021, la Autoridad Sanitaria a determinado que a partir de las 05:00 horas del día 11 de febrero del 2020, la comuna de Valdivia ha avanzado al "Paso N° 2" del plan mencionado en el Considerando N°6. En consecuencia, los habitantes de dicha comuna deberán permanecer en cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales los fines de semana.

8.- Que, mediante Resolución N° 12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se definieron frecuencias, puntos de control y pasadas programadas para el plan operacional normal que se señala en el Anexo N°1.

9.- Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2.5 de las Condiciones de Operación, "La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente, podrá modificar fundadamente y por un período determinado los Programas de Operación, cuando el servicio de transporte lo requiera en razón de eventos de extraordinaria o especial ocurrencia, que se produzcan por causas excepcionales, extraordinarias o coyunturales, y que afecten la movilidad de los usuarios del servicio de transporte".

10.- Que, mediante Resolución N°160 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los Ríos, se modifica transitoriamente por causa sobreviniente programa de operación, puntos de control y lista de pasadas programadas para los servicios del transporte público urbano de la comuna de Valdivia.

11.- Que, se detectó una inexactitud en el cuadro de Horas de Pasadas programadas indicadas en la Resolución N°160 de 2021, afectando a las unidades de negocio L2 y L9. Razón por la cual se hace necesario realizar una rectificación de la Resolución antes mencionada.

RESUELVO:

a) **RECTIFÍCASE** los cuadros de horas de pasadas programadas de las unidades de negocio L2 y L9, según la siguiente descripción:

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L2 - NORMAL)**1. Descripción de la Unidad de Negocio**

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L2	NORMAL	01-03-2021	31-12-2021

2. Horas de pasada programada

El siguiente cuadro de horas de pasadas programadas:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	2	0	1	00:30:00	09:02:00	00:15:00	DS
L2	2	0	1	00:15:00	19:47:00	00:30:00	DS

Reemplácese por el siguiente:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	2	0	1	00:30:00	09:02:00	00:15:00	DS
L2	2	0	1	00:15:00	18:47:00	00:30:00	DS

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L9 - NORMAL)**1. Descripción de la Unidad de Negocio**

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
L9	NORMAL	01-03-2021	31-12-2021

2. Horas de pasada programada

El siguiente cuadro de horas de pasadas programadas:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L9	9	0	1	00:30:00	06:25:00	00:30:00	DL
L9	9	0	1	00:30:00	08:10:00	00:15:00	DS
L9	9	0	1	00:10:00	19:55:00	00:30:00	DS

Reemplácese por el siguiente:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L9	9	0	1	00:30:00	06:25:00	00:30:00	DL
L9	9	0	1	00:30:00	08:10:00	00:15:00	DS
L9	9	0	1	00:10:00	18:55:00	00:30:00	DS

2.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtp.r.gob.cl

**MARCELA VILLENAS OBREQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes.
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes.
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos.
- Transporte Comercial Laurel Sur S.A.
- Empresa de Transportes Lourdes S.A
- Empresa de Transporte de Pasajeros Río Cruces N°9 S.A.
- División de Transportes Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes.

Distribución:

JUAN CARLOS GONZÁLEZ - JEFE(A) GABINETE - GABINETE MINISTRO(A)

GONZALO GUILLERMO SCHNEIDER - JEFE(A) DE GABINETE SUBSECRETARIO - GABINETE SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
MARCELA CECILIA VILLENAS - SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES - SEREMITT
DE LOS RIOS

CECILIA GODOY - JEFE(A) DIVISION TPR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL

CAROLINA JOCELYN TIRAPAGUI - ADMINISTRATIVO(A) OFICINA DE PARTES - PERSONAS Y ADMINISTRACION
OFICINA DE PARTES SEREMITT LOS RIOS

EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS RÍO CRUCES N°9 S.A.

TRANSPORTE COMERCIAL LAUREL SUR S.A.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

213582

E27811/2021